

del camino que desde esta villa conduce
ala Ciudad de Caravaca, toda vez que se
halla intrasitable para el transporte de
frutos de la localidad y que para ello podian
substituirse por ahora 2 concejales como
prestacion personal, que los vecinos aco-
modados que no quieran detrasarse la
prestacion en trabajo pagaran una
pesta de centum por cada persona
que se conseruia. 3 p. por suspos
de Caballeros menores y 4. de suspos
de mayores. En virtud de la Corpora-
cion suspirando en lo mismo de los
del Presidente a lo acordado y que se
proceda inmediatamente a la forma
el patron de la prestacion personal
y terminada se ponga al p. ^{ca}
por termino de 15 dias en esta Seno
para que entendiendo los vecinos que
han traxo las redamciones que
secrean oportunas.
Se acordó publicas en bando por el que
se obligue a todo los propietarios y co-
locos de esta muerte. Sin p. de los
los tendos, braraly y caudamio

